

Bogotá, D.C.

(542)

Señora
MARIA CAMILA FARFAN LEYVA
Personera Local
Personería Local de San Cristóbal I
personeriasancristobal@personeriabogota.gov.co
Bogotá D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Solicitud de instalación, mantenimiento o retiro de reductores de velocidad y señales de tránsito, Localidad de San Cristóbal.

Referencia: Respuesta Comunicación Radicado Alcaldía Local de San Cristóbal No. 20265410042712.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta el derecho de petición allegado ante el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal - FDLSC, con radicado en la referencia y mediante la cual manifiesta:

“(…) le informo que esta Personería Local recibió solicitud del ciudadano JULIO CESAR CAMARGO PINZON mediante la cual solicita, entre otras cosas, “solicito reductores de velocidad” Por lo anterior le remito el requerimiento en asunto para que de conformidad a sus competencias le dé trámite al mismo, que frente a las pretensiones de la ciudadana se le pueda asistir en su solicitud. Así mismo le solicito informe a este despacho las acciones desplegadas por ustedes con el fin de salvaguardar la solicitud e integridad del peticionario. (…)”

Nos permitimos manifestar que, para el fomento de la calidad de vida de la comunidad, el manejo, distribución de los recursos y toma de decisiones en proyectos para intervención de la localidad, la dinámica estipulada entre las diferentes entidades para intervención de la malla vial se establece de la siguiente manera:

INTERVENCION Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
• Construcción de malla arterial principal y malla vial complementaria. • En sectores urbanos desarrollados podrá adelantar la construcción de las vías de la malla vial intermedia y local.	Instituto de Desarrollo Urbano	Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto 555 de 2021
• Construcción y mantenimiento vías locales e intermedias	Fondos de Desarrollo Local	Acuerdo 6 de 1992: “Artículo 3º (reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C)

INTERVENCION Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
- Rehabilitación y mantenimiento periódico de la malla vial local. - Atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten imprevistas que dificulten la movilidad en el distrito capital	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial Caja de Vivienda Popular Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Acuerdo 257 de 2006 Artículo 109 (Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C)
Ejecución, adecuación y mantenimiento de andenes para garantizar condiciones físicas adecuadas en la circulación segura, incluyente, autónoma y confortable de los usuarios, independientemente de su edad y capacidades cognitivas o físicas	Fondo de Desarrollo local Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	Decreto 555 de 2021. Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 308 de 2018. Alcaldía Mayor de Bogotá. Cartilla de Andenes
Condiciones para conexión y circulación de peatones en las vías construidas mediante puentes, entre bienes de uso público y entre elementos de espacio público y espacio privado.	Instituto de Desarrollo Urbano. Autorizados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.	Decreto 279 de 2003. Alcaldía Mayor de Bogotá. Cartilla para el puente peatonal prototipo para Bogotá, Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Tabla No. 1 Información Malla Vial

Por lo anterior, y conforme la necesidad de priorizar e intervenir el espacio público, andenes y calzadas localidad 4, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal tiene la competencia de atender la malla vial local y los circuitos de movilidad que no se encuentren en corredores del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), lo anterior no impide que la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) puedan realizar intervenciones en los mismos. . En consecuencia, le informamos que una vez revisada la localización en la base de datos del Instituto de Desarrollo Urbano (<http://sigidu.idu.gov.co/portalgis/>) se evidencia que el segmento vial de su interés se encuentra identificado como se relacionan a continuación:

Localidad: No. 04 – San Cristóbal

CIV	PK	EJE VIAL	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIÓN
4000942	202596	Calle 22 Bis Sur	Carrera 9 Este	Carrera 9 C Este	Intermedia	Calzada

CIV: Código de Identificación Vial

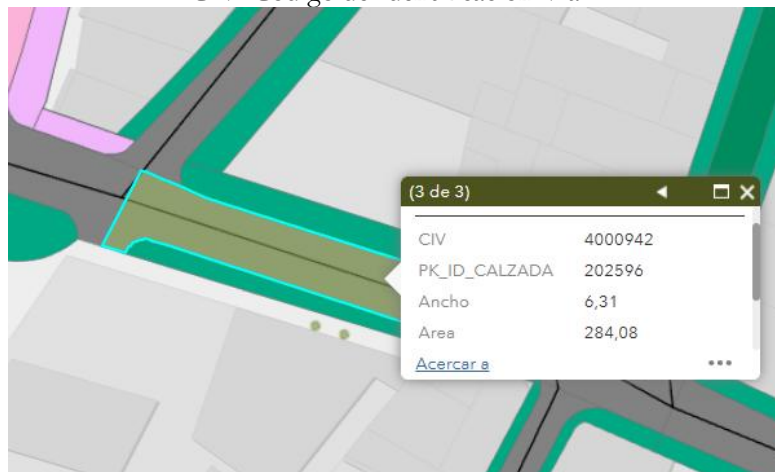


Figura N°. 1

Fuente <https://webidu.idu.gov.co/sigidu/>

De acuerdo con lo expuesto, se informa que la construcción e instalación de resaltos parabólicos, reductores de velocidad y elementos de señalización vial corresponden a competencias de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) y de la Unidad de Mantenimiento Vial (UMV). En consecuencia, la solicitud fue trasladada mediante los radicados No. 20265420179511 y No. 20265420179431, con el fin de que dichas entidades, en el marco de sus funciones, evalúen y atiendan lo requerido.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, para que las entidades competentes emitan la respuesta correspondiente y adelanten las actuaciones a que haya lugar. Asimismo, a través de los citados radicados podrá efectuar el respectivo seguimiento al trámite.

Trabajamos en equipo con la Institucionalidad y Ciudadanía para hacer de la Localidad de San Cristóbal un territorio de oportunidades.

Atentamente,

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Alcalde Local de San Cristóbal

Alcalde.sancristoba@gobiernobogota.gov.coCon Copia: mfarfan@personeriabogota.gov.co y JULIOCAMARGO032@GMAIL.COM AGD-Orfeo.

Proyecto: Yeni Paola Castillo Barrero – CPS 615-2026

Revisó: Isolier Andrés Eguis Benítez - CPS 114-2026

Otto Gabriel Forero Vanegas – CPS 115-2026